

**Ejido Guarisamey, Por Conducto
Del
Comisariado Ejidal**

En atención a su escrito de fecha 19 de Abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de Abril de 2018, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Guarisamey	San Dimas	Durango

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	1	410784.73	2669553.46
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	2	413835.238	2666824.88
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	3	418706.496	2658632.46
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	4	413488.647	2659247.84
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	5	409956.247	2663203.48





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000933/18
BITÁCORA: 10/B1-0460/04/18

Durango, Durango, 07 de Mayo de 2018

Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey			
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	6	410380.132	2663549.88
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	7	410781.671	2664468.2
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	8	409622.122	2664966.5
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	9	409102.144	2664305.46
Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey	10	407964.058	2666221.55

Subtotal Nombre del predio: Coordenadas Del Polígono De Aprovechamiento Del Ejido Guarisamey

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 51.59 ha.

Superficie total por aprovechar: 51.59 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave inaequidens (Maguey cimarrón)

Parte(s) por aprovechar:

Piña de *Agave inaequidens*

Cantidad total por aprovechar:

786780 Kilogramos de *Agave inaequidens*

Para la superficie autorizada a intervenir de 51.591 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	04/05/18	31/12/18	Ejido Guarisamey	<i>Agave inaequidens</i>	51.59	332000	1

Subtotal Anualidad: 1

332,000.00



Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. www.gob.mx/semarnat.gob.mx
Tels: (618) 827 02 00 Fax: (618) 827 02 13; delegado@durango.semarnat.gob.mx

Página 2

Durango, Durango, 07 de Mayo de 2018

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/01/19	31/12/19	Ejido Guarisamey	<i>Agave inaequidens</i>	51.59	455000	1

Subtotal Anualidad: 2

455,000.00

Total

787,000.00

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 31 de Diciembre de 2019.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. MIGUEL ANGEL OSIO MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 1, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Guarisamey	U-10-026-GUA-002/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Piña	<i>Agave inaequidens</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000933/18
BITÁCORA: 10/B1-0460/04/18

Durango, Durango, 07 de Mayo de 2018

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.1/000933/18
BITÁCORA: 10/B1-0460/04/18

Durango, Durango, 07 de Mayo de 2018

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO GUARISAMEY, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARIA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.p. L.R.I. NORA MAYRA LOERA DE LA PAZ.- Delegada Federal de PROFEPA.- Ciudad.
ING. MIGUEL ANGEL OSIO MARTINEZ.- Responsable Técnico.- Ciudad.
ARCHIVO Y MINUTARIO

JLOG/MASF



